



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**  
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La  
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



**ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2024-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 08 de agosto de 2024

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en Sesión Ordinaria N° 015-2024-MDBSH, de fecha 08 de agosto de 2024; en atención al punto de agenda cambio de direccionamiento Del Jr. San Miguel, y;

**VISTO:**

Informe N° 295-2024-MDBSH/GM, de fecha 01 de agosto de 2024; Opinión Legal N° 114-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 31 de julio de 2024; Memorando N° 1185-2024-MDBSH/GM, de fecha 30 de julio de 2024; Informe N° 200-2024-MDBSH-GDURI, de fecha 25 de julio de 2024; Informe N° 693-2024/JDPCOT/GDURI-MDBSH, de fecha 01 de julio de 2024; Memorandum N° 1018-2024-MDBSH/GM, de fecha 01 de julio de 2024; Informe N° 090-2024-GSCyGRD/JHCL/MDBSH, de fecha 01 de julio de 2024; Informe N° 008-2024-MDBSH-DTtySV/GSCyGRD/JHCL, de fecha 22 de abril de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9, inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 2.2. del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las materias de competencia municipal en lo que es el tránsito, circulación y transporte público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, mediante Informe N°008-2024-MDBSH-DTTSV/GSCyGRD/JHCL; la División de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, informa que en inspección realizada para el análisis de factibilidad y evaluación de cambio de direccionamiento del jirón San Miguel Cdra. 01 a la Cdra. 05 (sentido descendente, Oeste – Este) es conveniente debido a que actualmente el mayor flujo vehicular es proveniente del sentido planteado para el cambio de circulación por lo cual se prevé que mejorara la circulación vehicular, ya que presenta un alto riesgo de transitabilidad por la pendiente considerable, peligro que se acrecienta aún más por el estacionamiento de vehículos en ambos lados de la vía.

Que, teniendo en cuenta el aparato normativo, es función municipal velar por la seguridad, el mantenimiento y conservación del ornato de las calles del distrito, evitando que éste se vea alterado por el desplazamiento y estacionamiento desordenado y perjudicioso de los vehículos, interrumpiendo el libre tránsito, creando congestión, desorden e inseguridad, además del deterioro anticipado de las vías.

Que, mediante SOLICITUD (EXPEDIENTE N° 9249), de fecha 18 de abril de 2024; la presidenta del Comité de Desarrollo del Jr. San Miguel, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras que "emita la Ordenanza Municipal del Jr. San Miguel Cdra. 01 a la Cdra. 05 de acuerdo a su aprobación de una sola vía de bajada, señalización de La calle (...)"

Que, mediante MEMORANDUM N° 1018-2024-MDBSH/GM, de fecha 01 de julio de 2024; el Gerente Municipal remite el INFORME DE EVALUACION DE CAMBIO DE DIRECCIONAMIENTO del Jr. San miguel, del distrito de la Banda de Shilcayo, realizado por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastre. En ese sentido REMITE LA PRESENTE A SU DESPACHO con la finalidad de que se mita INFORME DE OPINION TECNICA en referencia al mantenimiento de las vías adyacentes y los proyectos que sean pertinentes ejecutar en dichas calles o jirones;

Que, mediante INFORME N° 693-2024/JDPCOT/GDURI-MDBSH, de fecha 01 de julio de 2024; la Jefe de la División de Planeamiento, Catastro y Ordenamiento Territorial hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura que el cambio de sentido de una vía no es de nuestra competencia pero siendo una necesidad con el fin de mejorar nuestra zona urbana, es propicio el cambio del Jr. San Miguel a una vía de un solo sentido, junto con el mejoramiento de las vías adyacentes, es una medida necesaria para mejorar la transitabilidad y reducir la congestión en la zona. Estas acciones deben implementarse con una adecuada planificación, comunicación y monitoreo para asegurar su éxito y la seguridad de todos los usuarios;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 114-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 31 de julio de 2024, el Abg. Walter William Negrillo Jeri, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que, es procedente el cambio de direccionamiento Del Jr. San Miguel;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La  
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, mediante INFORME N° 295-2024-MDBSH/GM, de fecha 01 de agosto de 2024; el Gerente Municipal recomienda al Señor Alcalde que derive a Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Publicas la documentación respecto al cambio de direccionamiento Del Jr. San Miguel, con la finalidad que se incluya como punto de agenda para ser tratado en la Sesión de Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, adoptó por **UNANIMIDAD** lo siguiente;

### **SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el cambio de sentido vehicular del Jirón San Miguel (Cuadra 01 a la Cuadra 05 en sentido descendente, Oeste -este).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al señor Alcalde el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a través de las Unidad Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo; y su **PUBLICACIÓN** en el portal institucional de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO  
*Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo*  
ALCALDE